



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Visto el informe técnico de fecha 22 de marzo de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

<<ASUNTO: LICENCIA PARA AMPLIACIÓN EN PLANTA BAJA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE.

EXPEDIENTE: 1.215/2017

Nº registro de entrada 1.349 y 3.479 de fecha 30 de enero y 6 de marzo, ambos de 2017.

SITUACIÓN: C/ MALAGA, nº 6, Parcela 116, URB. "PINOSOL", EL ESCORIAL

Ref. Catastral: 5202713VK0950S0001JB

Finca Registral: nº 11.931, R. P. San Lorenzo de El Escorial, nº 2, tomo 3.357, libro 309, folio 45, Alta 2ª.

Promotor / Solicitante: **Don A M. de L.**

Arquitecto Autor Proyecto y Director de Obra: Don L A M. B. Col. COAM, nº 10.483.

Arq. Técnico Director Ejecución Obra: Don J R R. S. Col. COAyATM, nº 101.556.

Topografía: Don J T del V. Col. ITA, nº 3.115.

ANTECEDENTES:

- **Licencia Original de la Vivienda Unifamiliar y de la Piscina existentes:**

23 de mayo de 2000. La Comisión Municipal de Gobierno de El Escorial, concede Licencia de Obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en la calle Málaga, parcela nº 116, de la Urbanización "Pinosol".

Promotor: Don J M. H.

Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, visado el 11 de enero de 2000.

Arquitecto Don J A V. P., colg. 8.912 del COAM.

Arquitecto Técnico Don A P. R., colg. 4.287 del COAyATM.

Superficie parcela = 1.528 m².

La vivienda consta de planta baja (Entrada, Garaje y Bodega) y planta primera, (Hall, Salón, Cocina, Terraza y 3 dormitorios con dos baños) comunicadas ambas por escalera interior.

Superficie construida planta Baja = 119,50 m²_c

Superficie construida planta Primera = 109,50 m²_c

Superficie construida Total = 229,00 m²_c

PEM 11.960.000 Pts

Certificado Final de Obra de 16 de marzo de 2004, visado el 5 y 12 de abril de 2004, COAM y COAyATM, respectivamente.

PEM 121.099,95 €uros

6 de julio de 2004. Cambio de titularidad del promotor a Don A M de L.

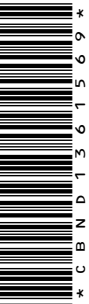
1 de abril de 2005. La Junta de Gobierno Local, concede Licencia de Primera Ocupación.

Piscina exterior.

28 de junio de 2005. La Junta de Gobierno Local de El Escorial, concede Licencia de Legalización de Piscina en el espacio libre de la parcela nº 116, de la Urbanización "Pinosol".

Promotor: Don A M. de L

Expediente de Legalización de Piscina en la parcela que nos ocupa, visado el 21 de mayo de 2005.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Arquitecto Don J A V. P., colg. 8.912 del COAM.

Superficie lámina de agua Piscina = 5,80 x 13,30 = 77,14 m².

PEM 24.246,47 €uros

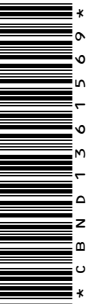
- **Licencia Obra menor para Reformar acabados en vallado, parcela y Vivienda Unif. Aislada:** 23 de noviembre de 2016. La Junta de Gobierno Local de El Escorial, concede Licencia de Obra menor para la Reforma de acabados en vallado, parcela y Vivienda Unifamiliar Aislada existentes en la calle Málaga, parcela nº 116, de la Urbanización "Pinosol".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación en planta baja de Vivienda Unifamiliar existente. (Visado COAM TL/001376 de 26/01/2017) y documentación complementaria y modificada (Memoria y Planos) (Visado COAM TL/003559 de 03/03/2017).
 - Memoria Descriptiva:
 - Ficha de Datos Urbanísticos, modificada y aportada el 06/03/2017.
 - Memoria justificativa del cumplimiento del CTE.
 - Memoria Constructiva
 - Anexos:
 - Normativa Técnica de aplicación a los proyectos y a la ejecución de obras
 - Manual de uso y mantenimiento del edificio.
 - Normas de actuación en caso de siniestro o emergencia
 - Certificado de Eficiencia Energética del edificio proyectado.
 - Memoria de Calidades de los materiales y de los procesos constructivos
 - Plan de Control
 - Memoria Ambiental y Estudio de Gestión de Residuos (PGS 540,00 €)
 - Instalación A.C.S. Emergía Solar
 - Accesibilidad
 - Memoria Cálculo de Estructura
 - Estudio Geotécnico, elaborado por GEOLINEAL, Geotecnia, Impacto Ambiental, Paleontología y Arqueología, Geólogo, J L S., nº colegiado 778.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Pliego de Condiciones
 - Mediciones y Presupuesto (PEM 72.412,65 €)
- Certificado de conformidad con la Ordenanza urbanística aplicable.
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Levantamiento topográfico de la parcela realizado por el Ingeniero Don J T. del V., donde se recoge todo el arbolado existente en la parcela.
- Compromiso de no afección del arbolado existente, firmado por el promotor y el arquitecto, firmado por la Dirección Facultativa y la Propiedad.
- Hoja de Dirección de Obra (Arquitecto) (Visado COAM TL/001376 de 26/01/2017).
- Hoja de Comunicación de Actuación Profesional para Dirección Ejecución de Obra (Arqs. Técnicos) (Visada COAyATM 00893 de 26 de enero de 2017)
- Impreso de Estadística de Edificación y Vivienda.
- Autoliquidación: Tasa e ICIO.

PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:

DEMOLICIÓN PARCIAL PLANTA BAJA VIVIENDA UNIFAMILIAR = 7,53 m² x 180,00 €/m² = 677,70 €.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

REGULARIZACIÓN SUPERFICIES CONSTRUIDAS ORIGINALES = 26,74 m² x 543,37 € = 14.529,71 €.
AMPLIACIÓN PLANTA BAJA VIVIENDA UNIFAMILIAR = 98,90 m² x 543,37 € = 53.739,29 €.
ZONA DE APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE (Esta solada) = 100,00 m² x 56,35/2 € = 2.817,50 €.
TOTAL PRESUPUESTO MÍNIMO LIQUIDACIÓN: 71.764,20 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO = 72.412,65 €. CUMPLE
AUTOLIQUIDADO POR 72.412,65 € (27/01/2017). CUMPLE

- **Fianza por Producción de Residuos.**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO = 72.412,65 €.
FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 72.412,65 €, (Mínimo 150,00 €) (31/01/2017). CUMPLE

INFORME TÉCNICO:

El emplazamiento de referencia se ubica en terrenos Clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, en la urbanización "Pinosol" de fuerte carácter residencial, localizada en la zona sur del municipio, encontrándose Calificado y regulado de forma pormenorizada por la **Ordenanza "Residencial" definida en el Plan Parcial "Pinosol"** de 1.966, que fue asumido e incorporado a las NN.SS. de El Escorial de 1.997.

A esta Ordenanza le son de aplicación los siguientes **parámetros urbanísticos**, respecto a los cuales comprobaremos la adecuación del Proyecto Básico y de Ejecución sometido a Licencia:

- **Uso: Residencial.** Se admite exclusivamente el uso de Vivienda unifamiliar aislada, permitiéndose garajes siempre que se encuentren incluidos dentro de los límites establecidos para la construcción.

La Ampliación proyectada se destina a ampliar el uso existente de Vivienda Unifamiliar Aislada. Cumple.

- **Parcela mínima: 900,00 m².**
Superficie parcela Cédula urbanística del P. Parcelación Urb. Pinosol de 1981 = 1.503,50 m².
Superficie Registral parcela = 1.533,50 m².
Superficie Catastral parcela = 1.566,00 m².
Superficie Levantamiento para actualizar P. Reparcelación Urb. Pinosol de 2015 = 1.582,75 m²
Superficie Real parcela = 1.570,87 m². Se ha adjuntado levantamiento topográfico.
El autor del proyecto toma como referencia para el cálculo de los parámetros edificatorios de la Ordenanza la Superficie Registral. Cumple.

- **Ocupación máxima: 15% de la superficie de la parcela (15% s 1.533,50 m²) = 230,02 m².**

Licencia original año 2000:

Vivienda original:

Superficie ocupada..... = 119,50 m²o

En proyecto actual:

Vivienda existente:

Superficie ocupada. 131,04 (Vivienda) + 7,53 (Porche) = 138,57 m²o

Demolición Porche.....= - 7,53 m²o

Ampliación Vivienda:

Superficie ocupada..... = 98,90 m²o

Superficie ocupada Total..... = 229,94 m²o



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Ocupación proyecto actual: 14,99% de la superficie de la parcela = 229,94 m². Cumple.

- Condiciones de Volumen:
Edificabilidad máxima: 0,75 m³/m² = 0,25 m²/m² = 383,37 m².

Licencia original año 2000:

Vivienda original:

Superficie construida planta Baja = 119,50 m²_c

Superficie construida planta Primera = 109,50 m²_c

Superficie construida Total = 229,00 m²_c

En proyecto actual:

Vivienda existente:

P. Baja....131,04 (Vivienda) + 7,53/2 (Porche) = 134,81 m²_c computables.

P. Primera..... = 122,70 m²_c computables.

Demolición Porche..... = - 3,77 m²_c computables.

Total Superficie construida computable = 253,74 m²_c computables.

Ampliación Vivienda:

P. Baja..... = 98,90 m²_c computables.

Total Superficie construida computable = 352,64 m²_c computables.

Edificabilidad consumida proyecto actual: 0.23 m²/m² = 352,64 m²_c computables. Cumple.

Altura máxima permitida: 2 plantas (Baja+1) y 6,50 m

En proyecto: La vivienda original que cuenta con Licencia desde el año 2000, no sufre ninguna modificación en altura y la ampliación objeto de esta licencia, se plantea únicamente en planta baja, no sobrepasando, por tanto, los máximos permitidos. Cumple.

- Retranqueos: A frente calles 7,50 m.
A laterales y fondo 4,50 m. y al menos una vez la altura de cada paramento.
Retranqueos en proyecto:
La vivienda original que cuenta con Licencia desde el año 2000, no sufre ninguna modificación en su posición respecto a los linderos.
Ampliación:
La ampliación planteada no modifica los retranqueos existentes respecto a la calle Málaga (lindero Este) (15,74 m), ni respecto a la parcela 117 (lindero sur), manteniéndose a 5,04 m del lindero más próximo que es el lateral con parcela 115, (lindero Norte), y aproximadamente a 7,00 m del lindero de fondo con parcelas 108 y 109 (lindero Oeste). Cumple.
- Cerramientos: Los cerramientos de las parcelas no tendrán una altura superior a 2,50 m. En los frentes de calle, la parte baja del cerramiento puede estar formada por un elemento macizo de una altura no superior a 1,00 m. la parte alta deberá estar formada por elementos más o menos diáfanos, pudiendo llevar éstos los convenientes elementos de fijación, sin que por ello pierdan el carácter general deseado.
El cerramiento perimetral de la parcela ha sido objeto de modificaciones amparadas en la Licencia de obra menor, citada en los antecedentes, autorizada en noviembre de 2016 y no es objeto de esta licencia.

Condiciones Higiénicas del Plan Parcial "Pinosol".





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Regirán las condiciones mínimas establecidas en las disposiciones vigentes.
Serán, por tanto, las contenidas en el Capítulo 4 "Regulación de Usos" y en el Capítulo 5 "Normas generales de edificación" de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de El Escorial, en concreto:

- Art.4.4 NN.SS. Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene:

* Uso Residencial.

A Vivienda exterior y seguridad.

La ampliación planteada se abre la práctica totalidad de su perímetro al espacio exterior.
Cumple.

B Condiciones de iluminación natural y visibilidad.

Se exige una superficie de iluminación en cada estancia, igual o superior a 1/6 de su superficie.

Justificado en pg. 76 modificada de la memoria y en Plano 2 modificado. Cumple.

C. Condiciones de ventilación.

D. Condiciones de servicio e instalaciones.

E. Condiciones de evacuación de humos y gases.

En los apartados anteriores el Proyecto Básico y de Ejecución justifica el cumplimiento del CTE que es más restrictivo y completo que las NN.SS. Cumple.

F. Condiciones de superficie y dimensiones mínimas.

Programa mínimo de vivienda permitido:

Estar-Comedor, Cocina, Baño y un Dormitorio, con superficie útil cerrada no inferior a 45 m²

La vivienda original amparada en la Licencia del año 2000, consta de planta baja (Entrada, Garaje y Sala diáfana) y planta primera, (Hall, Salón, Cocina, Terraza y 3 dormitorios con dos baños) comunicadas ambas por escalera interior.

La ampliación proyectada, una vez demolido el Porche que no se encontraba amparado en la Licencia original del año 2000, plantea un nuevo acceso en la fachada norte existente, mediante un Vestíbulo que comunica la Sala diáfana, existente en planta baja, con un gran Salón-Comedor nuevo, separado en dos ambientes, abierto en todos sus frentes al espacio libre de parcela y a la piscina existente, la cubierta de este salón se resuelve con una Terraza transitable, a la que se accede mediante una escalera exterior.

La superficie útil cerrada destinada al uso residencial supera ampliamente los 45 m².
Cumple.

Dimensiones y Superficies útiles mínimas por piezas:

Vestíbulo de entrada: 1,50 m² y 1,10 m de ancho.

Estar-Comedor: 20 m² para viviendas de más de tres dormitorios, inscribir círculo Ø 3 m.

Cocina: 5 m² y 1,60 m de ancho.

Baño: 3 m² y 1,50 m de ancho. (Composición mínima: inodoro, lavabo y bañera o ducha)

Aseo: 1,10 m². (Composición mínima: inodoro y lavabo)

Dormitorio doble: 10 m² y 2,40 m de ancho, armario ropero no incluido.

Dormitorio sencillo: 6 m² y 2,00 m de ancho, armario ropero no incluido.

Pasillo: ancho mínimo 0,85 m, posible reducir a 0,80 m en tramos menores a 1 m.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Las superficies y dimensiones de las piezas de la vivienda proyectada superan sobradamente los mínimos exigidos en este apartado. Cumple.

G. Condiciones de posición. En sótano y semisótano no se permiten estancias ni dormitorios. El edificio proyectado no dispone de sótano. Cumple.

H. Condiciones de aparcamiento.

Dotación: 1 plaza/vivienda o 1 plaza/100 m² construidos o 1,5 plazas/100 m² edificables.

La posición de la plaza de aparcamiento, podrá situarse, bien al aire libre, cubierto o sin cubrir, o bien en planta baja, semisótano o sótano.

Nº Viviendas = 1, Plazas 1.

Superficie edificada computable = 352,64 m²e, Plazas exigidas 6.

En el proyecto se dispone de garaje aparcamiento cerrado en planta baja, con capacidad para dos vehículos y espacio exterior al aire libre en la zona de acceso con capacidad suficiente para cubrir la demanda exigida.

- Art.5.8 NN.SS. Garajes

* Plazas de Estacionamiento: Automóviles, Tamaño Mínimo 2,20 m ancho y 4,50 m largo.

En el proyecto se dispone de garaje aparcamiento en planta baja y en espacio exterior, con capacidad para las plazas necesarias cumpliendo con las dimensiones exigidas.

- Art.5.6 NN.SS. Condiciones de Forma y Buena Construcción.

* Altura Libre de pisos.

Plantas sobre rasante, (Baja y Primera), 2,60 m., permitiéndose 2,20 m para usos no vivideros.

La Ampliación propuesta, en planta baja, de la Vivienda Unifamiliar existente, dispone de dos zonas, una de 3,36 m y otra de 2,85 m de altura. Cumple.

* Cubiertas.

Serán en cualquier caso inclinadas con pendientes mínimas de 20º sexagesimales y máximas de 30º sexagesimales, admitiéndose excepcionalmente la cubierta plana para soluciones de terrazas descubiertas.

En proyecto, se mantiene la cubierta de la edificación existente, resolviéndose la ampliación en planta baja planteada con cubierta plana, no visible desde el exterior, que formaliza una terraza descubierta a la que se accede mediante una escalera exterior para su mantenimiento y disfrute. Cumple.

- Art. 7.5 NN.SS. Protección de Jardines, Conjuntos y Elementos naturales:

La parcela no cuenta con arbolado protegido.

Con carácter general en todo el municipio, se considera acto sujeto a licencia, la tala de cualquier árbol cuyo perímetro de tronco sea igual o superior a 100 cms. (diámetro aproximado 30 cms.)

Se ha realizado levantamiento topográfico que recoge exhaustivamente todo el arbolado existente en la parcela, no estando prevista la afección de ningún ejemplar de arbolado para la ubicación de la ampliación propuesta de la vivienda existente, habiéndose presentado Compromiso de no afección del arbolado existente, firmado por el promotor y el arquitecto.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Condiciones Estéticas del Plan Parcial “Pinosol”.

“Los materiales de fachada, serán los corrientes en la localidad y región, con preferencia, las piedras naturales. Los ladrillos en ningún caso serán de tipo mecánico o fabricados mediante prensa. Los revocos serán los de cal o de colores discretos y dentro de la gama normal de la región”.

“Se prohíben en absoluto, los mármoles pulimentados, las plaquetas de azulejo o de pasta vítrea y los materiales de tipo similar”.

En cubiertas serán de materiales propios de la región.

“Teja árabe de tierra cocida de color natural, pizarra, etc.”

Se controlará el uso de los colores, evitando los que no estén dentro de la gama normal de la región y en armonía con el entorno.

Se trata de una ampliación de una vivienda unifamiliar existente que cuenta con la basamento coincidente con la planta baja chapado en mampostería de granito, estando la parte superior, coincidente con la planta primera, resuelta con enfoscado monocapa en color crema claro y la cubierta resuelta con teja curva color marrón rojizo.

Los acabados de la ampliación, se plantean en consonancia con los existentes:

Fachada, resuelta con chapado de granito flameado y peto superior de la terraza con enfoscado monocapa de color terroso de la gama clara similar al existente en la vivienda original. Los chapados de granito, no podrán ser de pequeño espesor.

Carpinterías de aluminio acabado imitación madera, similar a las existentes.

Los materiales propuestos, con las prescripciones contempladas, cumplen con las características estéticas exigidas.



CUMPLIMIENTO:

La Demolición parcial (Porche) y posterior Ampliación de la Vivienda Unifamiliar Aislada existente, propuesta en el Proyecto Básico y de Ejecución y sus modificaciones, presentado, cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las Ordenanzas definidas en el Plan Parcial de Ordenación “Pinosol” y a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de El Escorial.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia de obras presentada, para la Demolición parcial (Porche) y posterior Ampliación de la Vivienda Unifamiliar Aislada existente, situada en la calle Málaga, nº 6, Parcela 116 de la Urbanización “Pinosol” de este municipio, en las condiciones indicadas con anterioridad, de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución y a la Documentación Complementaria y Modificada, elaborados por el Arquitecto Don L A M. B. (Visado COAM TL/001376 de 26/01/2017 y TL/003559 de 03/03/2017, respectivamente).

El presente informe se realiza **sin perjuicio del que la Comisión Local de Patrimonio debe emitir** en los aspectos de su competencia, **por encontrarse el Proyecto dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II**, a efectos de lo cual, se remite el expediente, para que sea evaluado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico de El Escorial y se emita la preceptiva Resolución.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Una vez emitida la preceptiva Resolución, se incorporará al expediente teniendo en cuenta su contenido en el Proyecto y, si procede, podrá concederse la correspondiente Licencia de Obra al Proyecto Básico y de Ejecución presentado.

INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto básico y de ejecución presentado por Don A M. de L. a realizar en la parcela ubicada en C/ MALAGA, nº 6, Parcela 116, URB. "PINOSOL", EL ESCORIAL, Ref. Catastral: 5202713VK0950S0001JB, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

SEGUNDO.- La ubicación de la parcela donde se pretende la construcción de la vivienda se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Tendrán la consideración de asuntos a ser estudiados por la Comisión Local todas aquellas intervenciones que este previsto realizar en el ámbito afectado por la declaración de sitio histórico ya sean de índole arquitectónica, arqueológica, operaciones urbanísticas o infraestructuras. Asimismo también serán objeto de estudio aquellas actuaciones que sin estar estrictamente dentro de las actuaciones definidas puedan afectar seriamente las visuales desde y/o hacia al territorio histórico. Para su inclusión en el orden del día de la Comisión los expedientes deberán ser recibidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural con al menos 10 días de antelación a la celebración de la sesión, acompañados de la documentación indicada en el artículo 13 del Decreto 53/2013 que regula la composición y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico. Cualquier actuación en este bien de interés cultural requerirá siempre la presentación de un proyecto técnico que deberá ser autorizado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

El proyecto deberá incluir al menos, junto a los requisitos exigidos por las reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento en lo que le sea de aplicación, el siguiente contenido:

- a) La identificación del elemento sobre el que se pretende intervenir, acompañada de informes o estudios previos de carácter histórico, arqueológico o artístico que se consideren precisos para valorar el alcance de la actuación a realizar.
- b) Un diagnóstico del estado del elemento objeto de la actuación y en su caso de los problemas detectados.
- c) Una descripción de las actuaciones a realizar y las soluciones propuestas, con especial referencia a la metodología técnica y los materiales a utilizar en la actuación.
- d) Un presupuesto de las actuaciones a realizar.
- e) Documentación gráfica y fotográfica de los estudios previos y del proyecto técnico a ejecutar.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Las actuaciones que afecten a una gran parte del Territorio y de su entorno requerirán la realización de planes especiales, planes de actuaciones o planes directores que se fundamenten en investigaciones científicas, técnicas e históricas del bien, así como que unifiquen criterios y den continuidad a las intervenciones.

Estos documentos serán aprobados por la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Los proyectos de actuación irán suscritos por técnico competente y los informes o estudios en los que se base deberán ser emitidos por profesionales de las correspondientes disciplinas, habilitados para ello.

La dirección y realización de las actuaciones deberán encomendarse a profesionales adecuadamente cualificados por su titulación general y especializada.

Las resoluciones o informes a propuestas emitidas por la Comisión Local serán notificados a los interesados y a los Ayuntamientos y serán motivadas con mención explícita a los recursos a los que tenga derecho el interesado.

De acuerdo a lo anterior y con carácter previo al otorgamiento de licencia municipal de obras el proyecto junto con el informe técnico emitido deberá ser remitido para su estudio y resolución por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.
No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

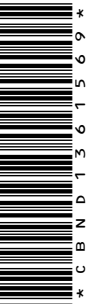
Considerando la resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

<< El Proyecto Presentado propone la ampliación de una vivienda unifamiliar de dos plantas construida en 2004 (licencia del año 2000) en una parcela afectada por el decreto 52/2006, regulada por la Ordenanza "Residencial" definida en el Plan Parcial "Pinosol", de 1966, que fue asumido e incorporado a las NN.SS. de El Escorial de 1997 vigente.

Está prevista la demolición parcial de la vivienda existente (porche) y posterior ampliación de la misma, en planta baja. Se resuelve la ampliación con cubierta plana, no visible desde el exterior, que formaliza una terraza descubierta a la que se accede mediante una escalera exterior. Los acabados de la ampliación se plantean en consonancia con los existentes:

- Fachada resuelta con chapado de granito flameado y peto superior de la terraza con enfoscado monocapa en color terroso, similar al de la vivienda original. Los chapados de granito no podrán ser de pequeño espesor.
- Carpinterías de aluminio acabado en imitación madera, similar a las existentes.

Está previsto así mismo la instalación de paneles solares.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

A la vista de la documentación presentada y del informe técnico municipal de carácter favorable, considerando que la ampliación no es visible desde el exterior, **la Comisión, en el ámbito de sus competencias, por unanimidad, PROPONE:**

AUTORIZAR el proyecto de ampliación en planta baja de vivienda unifamiliar aislada en la calle Málaga, 6, parcela 116, urb. Pinosol, con la siguiente prescripción:

Los chapados de granito no podrán ser de pequeño espesor.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.

Que se dé traslado del presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de Don M. De L., A para AMPLIACIÓN DE PLANTA BAJA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CL MÁLAGA, 6, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Segundo.- Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

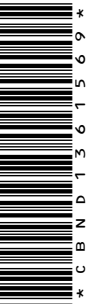
6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tercero.- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

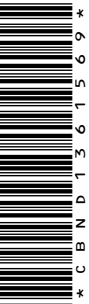
Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, de Medidas de calidad en la edificación.
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza>>

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

(Exp 2405/2017) CL DIECIOCHO, 25, CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Considerando que con fecha 1/3/2017, Don G. De P., M en representación de D^a P C. L. solicita licencia de obra mayor para CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL DIECIOCHO, 25, aportando proyecto básico de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 16 de marzo de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

<< **ASUNTO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y VALLADO DE PARCELA.**

EXPEDIENTE: 2.405/2017

Nº Registro de Entrada: 3.187 de fecha 1 de marzo de 2017.

SITUACIÓN: C/ DIECIOCHO, Nº 25, PARCELA 542, URB. "LOS ARROYOS", FASE 4ª, ZONA B. EL ESCORIAL.

Ref. Catastral: 0943901VK1904S0001FA.

SOLICITANTE: Dña. P C. L.

Arquitectos autores del Proyecto Básico y Directores Obra:

Don M J G. de P. de F. Colegiado nº 12.955, COAM.

Don F G. P. Colegiado nº 13.640, COAM.

Arquitecto Técnico Director de Ejecución Obra: Don J R. M.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada. (visado COAM TL/003120 de 24/02/2017)



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Contiene:

Memoria Descriptiva y Constructiva.

Cumplimiento del CTE.

Normativa Técnica

Presupuesto.

Planos.

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Hoja de Datos Urbanísticos

Memoria para Comisión Local de Patrimonio Histórico

Documentación fotográfica

Estudio de Gestión de Residuos de Construcción

Certificado Viabilidad Geométrica.

Certificado de cumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

Certificado de no afectación del arbolado existente en la parcela.

Ficha Catastral

Estudio geotécnico (Geotecnia y Medio Ambiente 2000 S.L.)

Estudio Básico de Seguridad y Salud

Dirección de Obra Arquitectos

- Impreso de Estadística de Construcción de Edificios. (Será presentado junto al P. de Ejecución.)

- Autoliquidación: Licencia Obra Nueva Tasa e ICIO. (24/02/2017)

PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:

USO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, $97,20 \text{ m}^2 \times 543,37 \text{ €/m}^2 = 52.815,56 \text{ €}$.

USO ZONAS NO VIVIDERAS EN BAJO CUBIERTA, $23,60 \text{ m}^2 \times 317,97 \text{ €/m}^2 = 7.504,09 \text{ €}$.

USO ZONAS PAVIMENTADAS EXTERIORES, (TERRAZAS Y APARCAMIENTO) $200 \text{ m}^2 \times 56,35 \text{ €/m}^2 = 11.270,00 \text{ €}$.

CERRAMIENTO PARCELA, $202,89 \text{ m} \times 40,00 \text{ €/ml} = 8.115,60 \text{ €}$.

TOTAL PRESUPUESTO MÍNIMO LIQUIDACIÓN = 79.705,25 €.

AUTOLIQUIDADO POR 80.653,00 €. CUMPLE

- Fianza por Producción de Residuos (24/02/2017).

FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 80.653,00 €, (161,30 €). CUMPLE

INFORME:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una urbanización de fuerte carácter residencial, situada en la zona noreste del municipio, regulada de forma pormenorizada en el Plan Parcial "Ciudad Bosque Los Arroyos" Fase 4ª, Zona B (1967) por la Ordenanza 1 "Zona Vivienda Unifamiliar".

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

Plan Parcial "Ciudad Bosque Los Arroyos".

- Capítulo IV. Ordenanzas Particulares de cada Zona.

Ordenanza 1, Zona Vivienda unifamiliar. Grado 2ª A

- Art. 35. Zona de carácter Residencial:

Consintiéndose únicamente la edificación de viviendas unifamiliares aisladas, rodeadas de vegetación y en forma de desarrollo extensivo. Cumple.

Toda parcela será considerada indivisible, parcela no susceptible de segregación.

- Art. 36. Condiciones de Volumen:



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Grado 2ª A, Parcela mínima, 2.000 m².
La parcela dispone de 2.571,76 m². Cumple.

Ocupación máxima, 15% de la superficie de la parcela.
La Vivienda ocupa 97,20 m² de suelo = 3,78% de la superficie de la parcela. Cumple.

Retranqueos:

Frente calle, 6 m.

Otros linderos, 4 m.

La vivienda se ubica en el centro de la parcela, cumpliendo sobradamente con los retranqueos exigidos a la calle Dieciocho y al resto de Linderos.

Edificabilidad máxima, 0,225 m²_e/m²_s:

La vivienda cuenta con las siguientes superficies construidas:

P. Baja = 97,20 m² construidos computables

P. Bajo-Cubierta = 23,60 m² construidos no computables

Total superficie construida = 120,80 m² construidos

Total superficie computable (Edificabilidad) = 97,20 m² construidos computables = 0,038 m²_e/m²_s.
Cumple.

Altura máxima, 2 Plantas (6 m.) medidos en el punto medio de todas las fachadas.

La vivienda cuenta con una sola planta sobre rasante y una altura máxima a cornisa de aproximadamente 4,60 m, que se produce en la cumbre de ambas fachadas laterales. Cumple

Pendiente de cubierta, máxima, 30° y mínima 20°.

En proyecto, se propone cubierta con acabado vegetal, a un agua en el pabellón principal y faldón con pendiente continua de 20° que genera un alero horizontal en la fachada sur, el pabellón de acceso adosado al anterior se resuelve igualmente a un agua con faldón de pendiente continua de 25° que genera un alero horizontal en la fachada norte de acceso, en las dos fachadas laterales se generan hastiales con cornisa inclinada, en el oeste a un agua y en el este a dos aguas. Cumple.

• Art. 37. Cerramientos:

El cerramiento de las parcelas con muros sin calar, nunca excederá de la altura de 1 metro y en las medianeras, dicha altura, no excederá de 2 metros, sobre dicho muro se podrán levantar pilastras para la fijación de verjas o celosías, sin que nunca excedan de 2 metros, cualquiera que sea el cerramiento utilizado.

La parcela actualmente se encuentra sin vallar y sin deslindar, por lo que de manera previa a su vallado, deberá realizarse replanteo "in situ" de la misma de acuerdo a la Cédula urbanística facilitada y citarse a los SS.TT. municipales para la comprobación y autorización del mismo.

El cerramiento exterior de la parcela a la calle Dieciocho y a la Zona Verde pública, se resuelve con un muro inferior de mampostería de piedra de la zona de altura irregular entre 0,70 y 1,00 m y malla metálica de simple torsión cubierta de brezo hasta alcanzar los 2,00 m de altura, mientras que en los linderos laterales (Parcela 555 y paso peatonal oeste) se resuelve únicamente con murete de hormigón enterrado y malla metálica con un cerramiento ligero mediante corteza de pino, hasta los 2,00 m de altura

Se proponen entradas peatonal y de vehículos, desde el norte por la calle dieciocho, resueltas en chapa lisa de acero lacada en color verde (Pantone 392C) con fijo central para alojar buzón y



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

portero automático, contando con otra puerta peatonal al sur que comunica con la zona verde pública, resuelta con el mismo material. Cumple

Se ha eliminado la marquesina propuesta sobre la puerta peatonal dado que no podía invadir el espacio público volando a calle.

- **Capítulo III. Ordenanzas de Edificación.**

Apartado b) Condiciones de Uso:

• **Art. 17, 18, 21 y 23 Usos Autorizados:**

Residencial Vivienda, Categoría 1ª, Vivienda Unifamiliar exclusivamente Estacionamiento y Garajes, Categoría 2ª, De carácter exclusivamente Privado Superficies Libres, Categoría 2ª, Espacio Verde de carácter Privado.

Los Usos planteados, Vivienda Unifamiliar Aislada con aparcamiento de uso particular al aire libre en el espacio libre de la parcela, se encuentran autorizados.

Apartado c) Condiciones higiénicas:

El Art. 24 Condiciones mínimas del Plan Parcial de Los Arroyos, recoge que toda construcción, ya este destinada a vivienda, industria o cualquier otro uso público, deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas al efecto en los reglamentos y disposiciones vigentes.

Serán, por tanto, las contenidas en el Capítulo 4 "Regulación de Usos" y en el Capítulo 5 "Normas generales de edificación" de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de El Escorial, en concreto:

- **Art.4.4 NN.SS. Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene:**

** Uso Residencial.*

A Vivienda exterior y seguridad.

La vivienda se abre en todo su perímetro al espacio exterior. Cumple.

B Condiciones de iluminación natural y visibilidad.

Se exige una superficie de iluminación en cada estancia, igual o superior a 1/6 de su superficie.

Se justifica el cumplimiento de esta condición en cada estancia, en el plano N.02.

C. Condiciones de ventilación.

D. Condiciones de servicio e instalaciones.

E. Condiciones de evacuación de humos y gases.

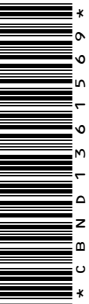
En los apartados anteriores el Proyecto Básico justifica, y si no, lo hará el Proyecto de Ejecución, cumplimiento del CTE que es más restrictivo y completo que las NN.SS.

F. Condiciones de superficie y dimensiones mínimas.

Programa mínimo de vivienda permitido:

Estar-Comedor, Cocina, Baño y un Dormitorio, con superficie útil cerrada no inferior a 45 m²

La edificación proyectada consta de planta baja y unos altillos en planta bajo cubierta para instalaciones y almacenaje, resolviendo la dotación de aparcamiento al aire libre en el espacio libre de parcela.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

A la vivienda se accede desde la calle Dieciocho, descendiendo por un camino que pasa por la zona acondicionada para Aparcamiento al aire libre para diferentes vehículos, que finaliza en el Porche cubierto de acceso, que contiene la leñera y da paso a un almacén exterior y al interior de la vivienda por la cocina que comunica con el Salón comedor a través del cual se accede, por un lado a un despacho que cuenta con aseo y por otro lado al dormitorio principal y único de la vivienda que cuenta con una zona de aseo y ducha en su interior, toda la fachada sur de la vivienda cuenta con un gran ventanal que comunica con la plataforma aterrazada que enlaza con el espacio exterior de la vivienda.

La superficie útil cerrada destinada al uso residencial es de 68,80 m². Cumple.

Dimensiones y Superficies útiles mínimas por piezas:

Vestíbulo de entrada: 1,50 m² y 1,10 m de ancho.

Estar-Comedor: 15 m² para viviendas de tres, o menos, dormitorios, inscribir círculo Ø 3 m.

Cocina: 5 m² y 1,60 m de ancho.

Baño: 3 m² y 1,50 m de ancho. (Composición mínima: inodoro, lavabo y bañera o ducha)

Aseo: 1,10 m². (Composición mínima: inodoro y lavabo)

Dormitorio doble: 10 m² y 2,40 m de ancho, armario ropero no incluido.

Dormitorio sencillo: 6 m² y 2,00 m de ancho, armario ropero no incluido.

Pasillo: ancho mínimo 0,85 m, posible reducir a 0,80 m en tramos menores a 1 m.

Las superficies y dimensiones de las piezas de la vivienda proyectada cumplen los mínimos exigidos en este apartado.

G. Condiciones de posición. En sótano y semisótano no se permiten estancias ni dormitorios. El edificio proyectado dispone únicamente de planta baja.

H. Condiciones de aparcamiento.

Dotación: 1 plaza/vivienda o 1 plaza/100 m² construidos o 1,5 plazas/100 m² edificables.

La posición de la plaza de aparcamiento, podrá situarse, bien al aire libre, cubierto o sin cubrir, o bien en planta baja, semisótano o sótano.

Nº Viviendas = 1, Plazas 1

Superficie construida residencial total = 120,80 m²c, Plazas 2

Superficie edificada computable = 120,80 m²e, Plazas exigidas 2

En el proyecto se dispone de zona de aparcamiento al aire libre, en el espacio libre de parcela, con capacidad suficiente, para cubrir la demanda exigida.

- Art.5.6 NN.SS. Condiciones de Forma y Buena Construcción.

* Altura Libre de pisos.

Altura Libre Mínima de piso en Ordenanza unifamiliar, será: Plantas sobre rasante, (Baja y Primera), 2,60 m.

La Vivienda Unifamiliar propuesta, dispone únicamente de planta baja, cuyo techo es la cubierta de la edificación, con altura libre variable entre 2,30m y 4,00 m. Cumple.

Materiales de acabado:

Con carácter general:

- Art.5.6 NN.SS. Condiciones de Forma y Buena Construcción de las NN.SS.

* Cerramientos Exteriores.

Todos los que son susceptibles de ser visibles desde la vía pública.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

**A Fachadas: Deberán enfoscarse y pintarse, encalarse, etc., o bien ejecutarse en ladrillo o elementos vistos de buen aspecto y coloración adecuada al entorno.*

**B Cubiertas de las edificaciones principales: Acabado de teja de color rojo, pizarra o similares. En edificaciones secundarias y/o auxiliares se permitirán otros materiales, como planchas de fibrocemento o similares, siempre y cuando no se vean desde ningún punto del espacio urbano público.*

Con carácter particular para el ámbito del Plan Parcial Ciudad Bosque Los Arroyos:

Apartado d) Condiciones Estéticas:

Las definidas en los Art. 27, 29 y la modificación, de 1985, del Art. 28 del Plan Parcial de Los Arroyos. Art. 28. Materiales de Construcción:

Permitidos:

- Granito en fábrica de sillería o mampostería con los sillares o mampuestos colocados en su dimensión mayor horizontal.
- Ladrillo cerámico en fábrica revocada a la tirolesa pintada a la cal o similares.
- Ladrillo de tejar en fábrica sola o mixta de mampostería, con arcos tendeles.
- Hormigón visto y hormigón abujardado en zócalos, pilares y dinteles.
- Hierro y madera en carpintería y otros elementos de estructura, decoración o relleno.
- Las cubiertas serán de pizarra o teja árabe ampliando la gama a otros materiales como placas asfálticas enarenadas, etc.

Prohibidos:

- Techumbre general del edificio resuelta mediante terrazas, aunque éstas se permiten como elemento decorativo o de comodidad.
- Imitación de materiales en las fachadas.

Los materiales y acabados planteados son:

Fachada ventilada de lamas de madera conglomerada de ancho variable, tipo "viroc", color ocre, en las orientaciones norte, este y oeste y Porche de acceso, ventana volada de dormitorio, embocadura exterior de ventanas y aleros y vierteaguas de cubierta, resueltos en chapa lacada al horno verde (Pantone 392C), en la orientación sur, porche corrido con embocadura interior acabada en color blanco roto y gran ventanal continuo resuelto en aluminio lacado en color gris satinado (Ral 9006), el resto de la carpintería exterior de toda la vivienda se resuelve en el mismo material con marco oculto.

Cubierta vegetal de 20-25 cm de espesor, inclinada 20º-25º, construida con sistema con módulos drenantes y retenedores.

• Art. 29. Especies vegetales:

En los Espacios Libres de Parcela, se mantendrá el arbolado existente, siempre que sea posible y las nuevas plantaciones se realizarán con especies de carácter autóctono. Todos los árboles existentes se consideran un bien de la comunidad, así pues, para la tala o trasplante de alguno de ellos, se deberá justificar el motivo y obtener el oportuno permiso.

Según el levantamiento del arbolado existente en la parcela (Plano S.03) aportado en el proyecto, la parcela cuenta con vegetación autóctona, jaras principalmente y otros arbustos silvestres y una serie de ejemplares de Encina de porte medio, no afectando la implantación de la obra, a ninguno ejemplar arbóreo, habiendo presentado certificado de no afección del arbolado existente firmado por



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

los autores del proyecto, proponiendo incluso la plantación de un par de ejemplares más de carácter autóctono (Pinos) para garantizar la integración de la vivienda en el paisaje.

CUMPLIMIENTO:

La Vivienda Unifamiliar Aislada propuesta en el Proyecto Básico presentado, ha sido analizado, por estos SS. TT. Municipales y cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las Ordenanzas definidas en el Plan Parcial de Ordenación "Ciudad Bosque Los Arroyos" y a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de El Escorial, por lo que se informa favorablemente.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia urbanística presentada, para la Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada y vallado de la parcela situada en la calle Dieciocho, nº 25, Parcela 542, de la Urbanización "Los Arroyos" de este municipio, en las condiciones indicadas con anterioridad, de acuerdo al Proyecto Básico, elaborado por los Arquitectos Don M J G. de P. de F. y Don F G. P. (Visado COAM TL/003120 de 24/02/2017).

El presente informe se realiza sin perjuicio del que la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico de El Escorial debe emitir en los aspectos de su competencia, por encontrarse el Proyecto dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, a efectos de lo cual, se remite el expediente, para que sea evaluado por dicha Comisión y se emita la preceptiva Resolución, que se incorporará al expediente teniendo en cuenta su contenido en el Proyecto de Ejecución y, si procede, podrá concederse la correspondiente Licencia Urbanística al Proyecto Básico presentado.

*Antes del comienzo y ejecución de la obra será necesaria la Ratificación de esta Licencia, a la presentación, por el solicitante, del Proyecto de Ejecución visado, que deberá ser presentado en el plazo máximo de 2 meses y comprender los proyectos, estudios y documentos que la legislación sectorial requiere y será objeto de la tramitación procedente y su Licencia municipal correspondiente.

INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto básico presentado por Dña P C. L. para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle Dieciocho número 25 parcela 542 de Los Arroyos, Ref. Catastral: 0943901VK1904S0001FA, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las Ordenanzas definidas en el Plan Parcial de Ordenación "Ciudad Bosque Los Arroyos" y a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

SEGUNDO.- La ubicación de la parcela donde se pretende la construcción de la vivienda se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Tendrán la consideración de asuntos a ser estudiados por la Comisión Local todas aquellas intervenciones que este previsto realizar en el ámbito afectado por la declaración de sitio histórico ya





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

sean de índole arquitectónica, arqueológica, operaciones urbanísticas o infraestructuras. Asimismo también serán objeto de estudio aquellas actuaciones que sin estar estrictamente dentro de las actuaciones definidas puedan afectar seriamente las visuales desde y/o hacia al territorio histórico.

Para su inclusión en el orden del día de la Comisión los expedientes deberán ser recibidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural con al menos 10 días de antelación a la celebración de la sesión, acompañados de la documentación indicada en el artículo 13 del Decreto 53/2013 que regula la composición y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico.

Cualquier actuación en este bien de interés cultural requerirá siempre la presentación de un proyecto técnico que deberá ser autorizado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

El proyecto deberá incluir al menos, junto a los requisitos exigidos por las reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento en lo que le sea de aplicación, el siguiente contenido:

- a) La identificación del elemento sobre el que se pretende intervenir, acompañada de informes o estudios previos de carácter histórico, arqueológico o artístico que se consideren precisos para valorar el alcance de la actuación a realizar.
- b) Un diagnóstico del estado del elemento objeto de la actuación y en su caso de los problemas detectados.
- c) Una descripción de las actuaciones a realizar y las soluciones propuestas, con especial referencia a la metodología técnica y los materiales a utilizar en la actuación.
- d) Un presupuesto de las actuaciones a realizar.
- e) Documentación gráfica y fotográfica de los estudios previos y del proyecto técnico a ejecutar.

Las actuaciones que afecten a una gran parte del Territorio y de su entorno requerirán la realización de planes especiales, planes de actuaciones o planes directores que se fundamenten en investigaciones científicas, técnicas e históricas del bien, así como que unifiquen criterios y den continuidad a las intervenciones.

Estos documentos serán aprobados por la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Los proyectos de actuación irán suscritos por técnico competente y los informes o estudios en los que se base deberán ser emitidos por profesionales de las correspondientes disciplinas, habilitados para ello.

La dirección y realización de las actuaciones deberán encomendarse a profesionales adecuadamente cualificados por su titulación general y especializada.

Las resoluciones o informes a propuestas emitidas por la Comisión Local serán notificados a los interesados y a los Ayuntamientos y serán motivadas con mención explícita a los recursos a los que tenga derecho el interesado.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La licencia urbanística no autoriza en ningún caso el inicio de los trabajos de construcción, determinando únicamente la viabilidad urbanística del proyecto presentado, sin perjuicio de las determinaciones efectuadas por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

El interesado deberá presentar en el plazo máximo de 2 meses ante esta Administración proyecto técnico de ejecución visado, en desarrollo del proyecto básico aprobado y que deberá comprender los elementos que la legislación sectorial requiere, los condicionantes de la Comisión Local de Patrimonio y el contenido de los informes técnico y jurídicos emitidos y que será objeto de la tramitación procedente, y concesión de licencia municipal de obras.

TERCERO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

CUARTO.- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

SEXTO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Considerando la resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

<< La documentación presentada afecta a una parcela de 2.571,76 m² situada en la urbanización Los Arroyos, dentro del Entorno de Protección del Territorio Histórico declarado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio.

La parcela tiene pendiente hacia el embalse de los Arroyos, existiendo un desnivel aproximado desde el lindero de acceso a la parcela hasta el embalse de 9,80m.

Se proyecta una vivienda de una planta, implantada sobre el terreno ligeramente elevada sobre el mismo en el centro de la parcela, respetando todo el arbolado existente. La envolvente se resuelve de la siguiente manera:

- Cubierta inclinada (20º-25º), con acabado vegetal.
- Alero, canalones, vierteaguas y embocaduras de ventanas en aluminio lacado color verde Escorial (verde oscuro similar al de las encinas existentes)
- Fachada ventilada con lamas de madera reciclada conglomerada en color ocre, de dimensiones variables en anchura y con la totalidad de la altura de la fachada, tratados para exterior en formatos verticales como los troncos de los árboles; carpinterías de aluminio de perfil muy reducido, en color gris plata satinada que adquiere los tonos de coloración del exterior vegetal por reflexión; persianas enrollables de aluminio lacado en color verde Escorial.
- En faldón sur, porche con embocadura interior en color blanco roto (ver plano A.21)

Según el informe técnico municipal, el cerramiento exterior de la parcela se resuelve con un muro inferior de mampostería de piedra de la zona de altura entre 0,70 y 1,00 m y malla metálica de simple torsión cubierta de brezo hasta alcanzar los 2,00 m de altura, mientras que en los linderos laterales (parcela 555 y paso peatonal oeste) se resuelve únicamente con murete de hormigón enterrado y malla metálica con un cerramiento ligero mediante corteza de pino, hasta los 2,00m de altura. Para las entradas peatonal y de vehículos está prevista la colocación de puertas de chapa lisa de acero lacada en color verde.

A la vista de la documentación aportada y del informe técnico municipal aportado según el cual la actuación proyectada cumple con el ordenamiento urbanístico vigente, **la Comisión, en el ámbito de sus competencias, por unanimidad, PROPONE:**

AUTORIZAR el proyecto para construcción de vivienda unifamiliar aislada y vallado de parcela en la calle Dieciocho, 25, parcela 542. Urb. Los Arroyos, fase 4ª, zona B, según la documentación presentada, con las siguientes prescripciones:

En el caso de aparición de restos arqueológicos como consecuencia de las obras, se deberá comunicar en el plazo de 48 horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural o, en su caso, al



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Ayuntamiento correspondiente, conforme establece el art. 31 de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.”

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.

Se faculta a los servicios técnicos municipales para llevar a cabo la comprobación y el seguimiento de la actuación y el cumplimiento de las prescripciones anteriores, debiendo dar cuenta a esta Comisión en próximas sesiones.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder la licencia de urbanística a favor de Don G. De P., M en representación de D^a P C. L. para CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL DIECIOCHO, 25, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

La presente licencia urbanística no autoriza en ningún caso el inicio de los trabajos de construcción.

Segundo.- Requerir al interesado para que en el plazo máximo de 2 meses presente ante esta Administración proyecto técnico de ejecución visado que será objeto de la tramitación procedente, y concesión de licencia municipal de obras, en desarrollo del proyecto básico aprobado y que deberá comprender los elementos que la legislación sectorial requiere, el contenido de los informes técnico y jurídicos emitidos y los condicionantes de la Comisión Local de Patrimonio que son los siguientes:

<<En el caso de aparición de restos arqueológicos como consecuencia de las obras, se deberá comunicar en el plazo de 48 horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural o, en su caso, al Ayuntamiento correspondiente, conforme establece el art. 31 de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid>>

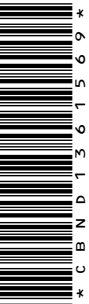
Tercero.- Aprobar la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

*Tasa Licencia Urbanística: 483,92 euros
I.C.I.O.: 3.226,12 euros>>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

(Exp 2473/2016) CL ATALAYA, 24, (UR LAS SUERTES PC 315), VIVIENDA UNIFAMILIAR EXPEDIENTE MODIFICADO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Autoliquidación: Tasa e ICIO de 29 de marzo de 2017.

PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:

USO DEMOLICIÓN DE CASETA EXISTENTE, (35,50 m²) = 1.225,00 €.

USO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA AMPLIADA, 130,43 m² x 543,37 €/m² = 70.871,75 €.

TOTAL PRESUPUESTO MÍNIMO LIQUIDACIÓN = 72.096,75 €.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO = 72.096,70 € - 50.360,30 € = 21.736,40 €. CUMPLE

ANTECEDENTES:

- Expediente 4.638/2015, Licencia para construcción de Vivienda Unifamiliar, en la misma parcela que nos ocupa.

Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de fecha 27 de julio de 2015, autorizando en el ámbito del Territorio Histórico (D. 52/2006) el Proyecto Presentado, a propuesta de la Comisión Local de Patrimonio de El Escorial celebrada el día 16 de julio de 2015, en dicha propuesta se recoge como antecedente el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de fecha 02/07/2015 en el que se determina que no es necesario realizar ninguna actuación arqueológica para la actuación proyectada.

Licencia urbanística concedida en Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de agosto de 2015.

- Expediente 2.473/2016, Nº registro de entrada 3.538 de fecha 03/03/2016, Nueva solicitud de Licencia para construcción de Vivienda Unifamiliar, realizada en la misma parcela que nos ocupa con un nuevo proyecto

Nº registro de entrada 3.539/2016 de 03/03/2016, Desistimiento por la propiedad de la solicitud de licencia (Exp. 4.638/2015) y solicitud de devolución del ICIO autoliquidado y su compensación con la nueva tasa e ICIO a autoliquidar en este expediente.

Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de fecha 21 de abril de 2016, autorizando en el ámbito del Territorio Histórico (D. 52/2006) el Proyecto Presentado, a propuesta de la Comisión Local de Patrimonio de El Escorial celebrada en abril de 2016, en dicha propuesta se reiteran las prescripciones señaladas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de fecha 16/07/2016.

Licencia urbanística concedida en Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de mayo de 2016.

- Nº registro de entrada 4.955 de fecha 29/03/2017, Solicitud de modificación de la Licencia de obras para la Modificación y Ampliación de la Vivienda Unifamiliar que se está construyendo en la misma parcela que nos ocupa.

INFORME:

En el solar que nos ocupa situado en la parcela 315 de la calle Atalaya, de la Urbanización "Las Suertes", se encuentra en fase de construcción una Vivienda Unifamiliar Aislada de acuerdo a la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Licencia concedida en Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de mayo de 2016, además en la visita de inspección realizada por estos Servicios Técnicos al comenzar las obras se detectó la existencia de una edificación anexa situada en la zona de retranqueo posterior de la parcela, que no se encuentra amparada en licencia alguna y cuya existencia no se reflejó en el proyecto y solicitud presentado, por lo que, al ser contraria a la Normativa, se instó su demolición.

La presente solicitud y el proyecto que analizamos, resuelve la demolición instada de dicha caseta, modificando y ampliando el proyecto original de acuerdo a las nuevas necesidades de la propiedad.

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., UE 28 "Las Suertes" ya consolidada, en una zona de fuerte carácter residencial, Área de las Zorreras al Norte del Ferrocarril, regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

- Art. 8.9 NN.SS. Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

• **Características:**

Parcela mínima, 1.000 m². En proyecto 1.077,00 m². No se modifica. Cumple.

Ocupación máxima, 25%.

En proyecto modificado, una vez demolida la edificación anexa existente:

Total Ocupación = 130,43 m² o = 12,11%. Cumple.

Edificabilidad máxima, 0,3 m²/m².

En proyecto modificado una vez demolida la edificación anexa existente:

P. Baja = 130,43 m² construidos cerrados.

Edificabilidad = 130,43 m² = 0,121 m²/m². Cumple.

Frente mínimo parcela, 20 m. En proyecto, Frente parcela a calle Atalaya, 25,04 m. No se modifica. Cumple.

• **Alturas de la Edificación:**

Altura máxima, 2 Plantas (B+1) y 6 m., medidos de acuerdo a lo estipulado en el Art.5.6, Condiciones de Forma y Buena Construcción.

La medición de la altura se realizará en el punto medio de la fachada.

En edificación aislada la comprobación de la altura se efectuará en todas las fachadas exteriores.

En proyecto, una Planta (B) sobre rasante y 4,80 m. de altura en el punto medio o más alto, de todas las fachadas, respecto a la rasante natural del terreno. Cumple.

• **Tipología:**

Grado 2º, Aislada. Retranqueo mínimo, 5 m a fachada y linderos.

En el proyecto modificado, una vez demolida la edificación anexa existente, la Vivienda Unifamiliar Aislada ampliada se sitúa dentro del Área de Movimiento, con las esquinas de fachada más próximas, a algo más de 5 m, de los linderos norte y oeste y el resto de las fachadas a bastante más de 5 m de cualquiera de los otros linderos. Cumple.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- **Uso Autorizados:**
*Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).
Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª y 2ª
Dotacional, Todas las Categorías.
Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)
Espacios Libres y Zonas Verdes.
Red Viaria.*
- **Uso Prohibidos:**
*Todos los demás.
En el proyecto modificado se mantiene el uso Residencial, Vivienda Unifamiliar Aislada con
aparcamiento sin cubrir en el espacio libre de parcela. Cumple.*

- Art.4.4 NN.SS. *Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene:*

* *Uso Residencial.*

A. *Vivienda exterior y seguridad.*

La vivienda modificada se abre en todo su perímetro al espacio exterior. Cumple.

B. *Condiciones de iluminación natural y visibilidad.*

*Se exige una superficie de iluminación en cada estancia, igual o superior a 1/6 de su superficie. (Justificado en pag. 8 de la memoria del proyecto modificado y ampliado).
Cumple*

C. *Condiciones de ventilación.*

D. *Condiciones de servicio e instalaciones.*

E. *Condiciones de evacuación de humos y gases.*

En los apartados anteriores el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, justifica el cumplimiento del CTE, que es más restrictivo y completo que las NN.SS.

F. *Condiciones de superficie y dimensiones mínimas.*

Programa mínimo de vivienda permitido:

Estar-Comedor, Cocina, Baño y un Dormitorio, con superficie útil cerrada no inferior a 45 m²

La vivienda modificada y ampliada proyectada dispone únicamente de Planta Baja con entrada por el este, (donde se encuentra en el exterior la Sala Técnica) al Salón-Comedor-Cocina, desde el cual se accede por un lado, al Aseo de cortesía y al Dormitorio principal con Baño incorporado y por el otro lado a un distribuidor que da paso a otro dormitorio con baño y estudio previo incorporados. La superficie útil cerrada destinada al uso residencial es de 90,40 m². Cumple.

Dimensiones y Superficies útiles mínimas por piezas:

Vestíbulo de entrada: 1,50 m² y 1,10 m de ancho.

Estar-Comedor: 15 m² para viviendas de tres o menos dormitorios, inscribir círculo Ø 3 m.

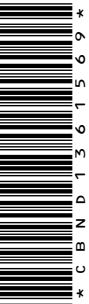
Cocina: 5 m² y 1,60 m de ancho.

Baño: 3 m² y 1,50 m de ancho. (Composición mínima: inodoro, lavabo y bañera o ducha)

Aseo: 1,10 m². (Composición mínima: inodoro y lavabo)

Dormitorio doble: 10 m² y 2,40 m de ancho, armario ropero no incluido.

Dormitorio sencillo: 6 m² y 2,00 m de ancho, armario ropero no incluido.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

*Pasillo: ancho mínimo 0,85 m, posible reducir a 0,80 m en tramos menores a 1 m.
Las superficies y dimensiones de las piezas de la vivienda modificada proyectada cumplen con los mínimos exigidos en este apartado.*

G. Condiciones de posición.

En sótano y semisótano no se permiten estancias ni dormitorios.

El edificio proyectado no dispone de sótano ni semisótano.

H. Condiciones de aparcamiento.

Dotación: 1 plaza/vivienda o 1 plaza/100 m² construidos o 1,5 plazas/100 m² edificables.

La posición de las plazas de aparcamiento, podrá situarse, bien al aire libre, cubierto o sin cubrir, o bien en planta baja, semisótano o sótano.

Nº Viviendas = 1, Plazas 1

Superficie construida residencial total = 130,43 m²c, Plazas 2

Superficie edificada computable = 130,43 m²e, Plazas exigidas 2

- Art.5.8 NN.SS. Garajes

** Plazas de Estacionamiento:*

Automóviles, Tamaño Mínimo 2,20 m ancho y 4,50 m largo.

En el proyecto se dispone de zona de aparcamiento descubierto en el espacio libre exterior privado de la parcela, con capacidad para dos plazas, cumpliendo con las dimensiones exigidas.

- Art.5.6 NN.SS. Condiciones de Forma y Buena Construcción.

** Altura Libre de pisos.*

Altura Libre Mínima de piso en Ordenanza 5, será:

Plantas sobre rasante, (Baja y Primera), 2,60 m.

La Vivienda Unifamiliar propuesta, cuenta sólo con planta baja, cuyo techo es la cubierta inclinada con alturas libres variables superiores a 2,60 m. Cumple.

** Cubiertas.*

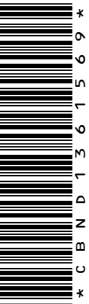
Serán en cualquier caso inclinadas con pendientes mínimas de 20º sexagesimales y máximas de 30º sexagesimales, admitiéndose excepcionalmente la cubierta plana para soluciones de terrazas descubiertas.

El proyecto modificado propone, cubierta a un agua, con pendiente continua de 20º en los dos cuerpos principales proyectados conectados por los distribuidores, que se resuelven con volúmenes diferenciados con cubierta plana. Cumple.

** Cerramientos Exteriores.*

Todos los que son susceptibles de ser visibles desde la vía pública.

**A Fachadas: Deberán enfoscarse y pintarse, encalarse, etc., o bien ejecutarse en ladrillo o elementos vistos de buen aspecto y coloración adecuada al entorno.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

**B Cubiertas de las edificaciones principales: Acabado de teja de color rojo, pizarra o similares. En edificaciones secundarias y/o auxiliares se permitirán otros materiales, como planchas de fibrocemento o similares, siempre y cuando no se vean desde ningún punto del espacio urbano público.*

**C Cierres de parcela con espacio público: parte opaca de hasta 1 m de altura, medida en el centro de cada paño, realizado con mampostería, o fábrica de piedra, o chapado en este material, pudiendo llegar hasta 2,50 m. máximo, medidos de igual modo, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal de cerrajería, etc.*

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, Tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas, etc.

Los acabados, según planos y memoria del proyecto modificado son los mismos del proyecto original:

Fachada, resuelta con exteriormente con mortero a la cal en color natural con zonas de chapado de piedra sin junta aparente.

Carpintería exterior en PVC color grafito al igual que las lamas de las persianas.

Puerta exterior blindada acabada con tarima de madera y herrajes cromados.

Cubierta inclinada a un agua con acabado en Teja plana, Escandella Visum 3, Modelo Viejo Ingles, de ladrillera Casablanca dispone además de dos pequeñas zonas de cubierta plana no transitables con protección de grava.

Se conserva la totalidad del vallado exterior existente, resuelto con mampostería de piedra y malla metálica superior prevista para su ocultamiento mediante vegetación y puerta para carruajes y peatones de cerrajería en color negro.

Los materiales propuestos, cumplen con las características estéticas exigidas.

- Art. 7.4 NN.SS. Protección del Patrimonio Edificado:

** Objeto, Definición y Localización de Áreas de Interés. Áreas de Interés Arqueológico.*

El emplazamiento se encuentra localizado en un Área de Interés Arqueológico definido como tipo C, Por lo que será obligatoria la solicitud de Hoja informativa para intervenciones arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Histórico que determine la manera de actuar al respecto.

En la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de fecha 27 de julio de 2015, autorizando, a propuesta de la Comisión Local de Patrimonio de El Escorial celebrada el día 16 de julio de 2015, el Proyecto, anterior al actual, citado en los antecedentes, se recoge como antecedente el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de fecha 02/07/2015 en el que se determina que no es necesario realizar ninguna actuación arqueológica para la actuación proyectada, por lo que se entiende que dicho informe continua siendo de aplicación, salvo que en la nueva resolución que se emita refleje alguna apreciación nueva, en cuyo caso se estará a lo que en ella se disponga.

- Art. 7.5 NN.SS. Protección de Jardines, Conjuntos y Elementos naturales:

La parcela no cuenta con arbolado protegido.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Con carácter general en todo el municipio, se considera acto sujeto a licencia, la tala de cualquier árbol cuyo perímetro de tronco sea igual o superior a 100 cms. (diámetro aproximado 30 cms.)

En el proyecto original se aportó, levantamiento exhaustivo del arbolado existente en la parcela, no estando prevista la tala y/o trasplante de ningún ejemplar para la ubicación de la vivienda e igualmente se aportó, compromiso de no afección del arbolado existente firmado y adquirido por la propiedad y el autor del proyecto y director de obra.

- Art. 7.6 NN.SS. Condiciones Estéticas Particulares de las Ordenanzas:

** Ámbito Ordenanza 5*

En el ámbito de ordenanza 5, que pertenece al núcleo principal de El Escorial, se aplicarán las condiciones estéticas de las Ordenanzas 1 y 2

El ámbito de Ordenanza 5, en el que se encuentra la parcela, no pertenece al denominado "núcleo principal de El Escorial", por lo tanto le son de aplicación las condiciones aplicables al resto de las zonas de esta Ordenanza.

Cubiertas:

Faldones inclinados con pendientes comprendidas entre un mínimo de 20º y un máximo de 30º sexagesimales, prohibiéndose expresamente los paños con cubierta de inclinación superior a la indicada, destinados a la formación de mansardas.

En proyecto, se propone, cubierta a un agua, con pendiente continua de 20º. Cumple.

Aleros:

La composición de los bordes de alero será libre.

El proyecto propone, en las fachadas longitudinales, los encuentros entre fachada y cubierta con aleros horizontales y en los testeros aleros inclinados a un agua. Cumple.

Materiales de fachada:

Deberán acabarse en materiales de la zona, piedra natural o revocos enfoscados en tonos de la gama clara de los colores terrosos u ocre, podrán utilizarse también ladrillo visto y fábricas de bloque que no sean en color cemento.

Los materiales propuestos, contemplados anteriormente en el cumplimiento del Art. 5.6, cumplen con las características estéticas exigidas.

Cerramientos de parcela:

Los que definan las alineaciones oficiales, se ejecutarán con una parte maciza de 1 m de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos o enfoscados análogos a las fachadas. El resto hasta una altura de 2,50 m, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos.

El cerramiento perimetral exterior de la parcela, no sufre modificaciones siendo existente, con zócalo de mampostería de piedra y malla metálica con previsión de ocultamiento de vistas con vegetación y puerta para carruajes y peatones de cerrajería en color negro. Cumple.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

CUMPLIMIENTO:

La Modificación y Ampliación de la Vivienda Unifamiliar Aislada propuesta, cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las Ordenanzas Municipales.

PROPUESTA:

- **Informar favorablemente la concesión de la Modificación de la Licencia Urbanística presentada, para la Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en la calle Atalaya, Parcela 315, Urbanización "Las Suertes", de este municipio, en las condiciones indicadas con anterioridad, de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución de Modificación y Ampliación de la vivienda original y Demolición de caseta anexa existente en la parcela (visado COAM TL 001840 de 13/03/2017) elaborado por el Arquitecto Don E. V. F. y toda la documentación, no modificada, aportada con el Proyecto original a este mismo expediente.**

El presente informe se realiza **sin perjuicio del que la Comisión Local de Patrimonio debe emitir** en los aspectos de su competencia, por encontrarse el **Proyecto dentro del BIC** determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II.

A efectos de lo cual, se remite el expediente, para que sea evaluado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico de El Escorial y se emita el preceptivo informe.

Una vez emitida la preceptiva Resolución, se incorporará al expediente teniendo en cuenta su contenido en el Proyecto y, si procede, podrá concederse la correspondiente Licencia al Proyecto Básico y de Ejecución.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto básico y de ejecución presentado por Dña. S G-B. L. para ampliación de licencia de obras concedida para construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en la calle Atalaya, Parcela 315, Urbanización "Las Suertes", de este municipio, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

Consta la existencia de licencia previa concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de mayo de 2016, que ahora se pretende modificar ampliando el objeto de la misma.

SEGUNDO.- La ubicación de la parcela donde se pretende la construcción de la vivienda se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II. Dado que se procede a una modificación de la licencia que fue objeto de examen y aprobación por la Comisión Local se hace necesario que vuelva a someterse a su estudio.

Tendrán la consideración de asuntos a ser estudiados por la Comisión Local todas aquellas intervenciones que este previsto realizar en el ámbito afectado por la declaración de sitio histórico ya



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

sean de índole arquitectónica, arqueológica, operaciones urbanísticas o infraestructuras. Asimismo también serán objeto de estudio aquellas actuaciones que sin estar estrictamente dentro de las actuaciones definidas puedan afectar seriamente las visuales desde y/o hacia al territorio histórico.

Para su inclusión en el orden del día de la Comisión los expedientes deberán ser recibidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural con al menos 10 días de antelación a la celebración de la sesión, acompañados de la documentación indicada en el artículo 13 del Decreto 53/2013 que regula la composición y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico.

Cualquier actuación en este bien de interés cultural requerirá siempre la presentación de un proyecto técnico que deberá ser autorizado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

El proyecto deberá incluir al menos, junto a los requisitos exigidos por las reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento en lo que le sea de aplicación, el siguiente contenido:

- a) La identificación del elemento sobre el que se pretende intervenir, acompañada de informes o estudios previos de carácter histórico, arqueológico o artístico que se consideren precisos para valorar el alcance de la actuación a realizar.
- b) Un diagnóstico del estado del elemento objeto de la actuación y en su caso de los problemas detectados.
- c) Una descripción de las actuaciones a realizar y las soluciones propuestas, con especial referencia a la metodología técnica y los materiales a utilizar en la actuación.
- d) Un presupuesto de las actuaciones a realizar.
- e) Documentación gráfica y fotográfica de los estudios previos y del proyecto técnico a ejecutar.

Las actuaciones que afecten a una gran parte del Territorio y de su entorno requerirán la realización de planes especiales, planes de actuaciones o planes directores que se fundamenten en investigaciones científicas, técnicas e históricas del bien, así como que unifiquen criterios y den continuidad a las intervenciones.

Estos documentos serán aprobados por la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Los proyectos de actuación irán suscritos por técnico competente y los informes o estudios en los que se base deberán ser emitidos por profesionales de las correspondientes disciplinas, habilitados para ello.

La dirección y realización de las actuaciones deberán encomendarse a profesionales adecuadamente cualificados por su titulación general y especializada.

Las resoluciones o informes a propuestas emitidas por la Comisión Local serán notificados a los interesados y a los Ayuntamientos y serán motivadas con mención explícita a los recursos a los que tenga derecho el interesado.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

TERCERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales y de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

CUARTO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

SEXTO.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que deberá dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, Medidas de calidad en la edificación (únicamente en construcción de viviendas o edificios).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento (únicamente en obras de nueva construcción).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

OCTAVO- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

NOVENO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

DECIMO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

De acuerdo a lo anterior y con carácter previo al otorgamiento de licencia municipal de obras el proyecto junto con el informe técnico emitido deberá ser remitido para su estudio y resolución por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Considerando la resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

<<El presente expediente hace referencia a la parcela de referencia catastral 1267613VK1916N0001SK, situada en el Territorio Histórico protegido por el Decreto 52/2006, de 15 de junio.

Antecedentes:

- En fecha 2-07-2015, La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) emitió informe en el que se determinaba que no era necesario realizar ninguna actuación arqueológica para la actuación proyectada.

- El 27-07-2015, la Directora General de Patrimonio Cultural dictó **Resolución** por la que **autoriza** el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada presentado para la parcela de referencia, con la **prescripción** de "evitar los colores excesivamente claros y los brillos en las



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

carpinterías”, facultando a los Servicios técnicos municipales para garantizar el cumplimiento de la prescripción establecida. Se añadía la aplicación del art. 31 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la comunidad de Madrid. Todo ello con base en el dictamen de la CLPH de fecha 16-07-2015.

- El 21-04-2016, la DGPC autorizó el Proyecto de Ejecución presentado, que proponía la construcción de una edificación en una planta de altura, y el mantenimiento del vallado exterior existente. **Se reiteraban las prescripciones** señaladas en el informe de la Comisión Local de fecha 16-07-2015.

- El 11-05-2016 el Ayuntamiento concedió licencia para el Proyecto de Ejecución autorizado.

Se presenta ahora Proyecto Básico y de Ejecución de Modificación y ampliación de la vivienda unifamiliar, que se encuentra en fase de construcción, tras la licencia concedida. Las actuaciones que modifican el Proyecto autorizado consisten en las siguientes:

- Demolición de caseta existente en parcela, que se encuentra fuera de ordenación.
- Modificación del acceso de vehículos y peatones en fachada principal en la parcela
- Cambio de replanteo de la vivienda, siendo simétrica a la inicialmente proyectada,
- Eliminación parcial de muretes y patios interiores para vivienda
- Ampliación de la vivienda mediante la creación de estudio independiente.

Los acabados propuestos son los mismos del proyecto original:

- Fachada resuelta con mortero de cal en su color natural y grandes ventanales de vidrio con volúmenes de los cuerpos salientes chapados en madera.
- Carpinterías de PVC en color grafito.
- Cubierta inclinada acabada en teja plana.
- Muretes en jardín (para resolver banquetes) de piedra natural, similares a los del cerramiento perimetral existente.

Vista la documentación presentada y el informe técnico municipal cuyo carácter es favorable y examinado el proyecto, resultando ser la nueva propuesta cumplidora del ordenamiento urbanístico vigente y considerando que la nueva edificación quedará integrada en el Territorio Histórico indicado, **la Comisión, en el ámbito de sus competencias, por unanimidad, PROPONE:**

AUTORIZAR el proyecto de modificación de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada por modificación y ampliación de la misma en la calle Atalaya, 24, parcela 315, urb. Las Suertes

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.

Que se dé traslado del presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de DÑA. S G. B. L. para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR, EXPEDIENTE MODIFICACO en CL ATALAYA, 24, (UR LAS SUERTES PC 315), de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Tasa Licencia Urbanística: 432,58 euros

I.C.I.O.: 2.883,87 euros

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

De cada visita de inspección se levantará acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, Medidas de calidad en la edificación.
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Eganche a la red de saneamiento.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza>>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

MEDIO AMBIENTE

TALAS

(Exp 7923/2017) CL CERVANTES, 12, SOLICITUD PERMISO TALA ARIZONICA SECA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 7923/2017, de fecha 24/7/2017, de UN ejemplar de arizónica, a realizar en el inmueble ubicado en CL CERVANTES, 12, siendo el solicitante C. L., C.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 7923/2017, de fecha 24/7/2017, de UN ejemplar de arizónica, a realizar en el inmueble ubicado en CL CERVANTES, 12, siendo el solicitante C. L., C, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

Segundo.- El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie arizónica, contando con una edad estimada de 20 años.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

Quinto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

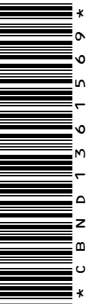
Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la tala de UN ejemplar de arizónica, solicitada por Don C. L., C, sita en la CL CERVANTES, 12.

Segundo.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie arizónica, contando con una edad estimada de 20 años.

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que examinados el/los ejemplare/s afectados en visita realizada **NO** se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar está sano y no hay motivos justificados para proceder a su tala y además ya se le autorizo una poda en su día para quitar el peligro que tenía y dejarle compensado.

De acuerdo a lo anterior se informa **DESFAVORABLEMENTE** dicha tala.

No obstante tendrá la posibilidad de llevar a cabo la poda de el/los ejemplare/s.

Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Es cuanto me compete informar>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, no se autorice la tala de 1 ejemplares de Pino Piñonero, a realizar en el inmueble ubicado en CL PADRE GERARDO GIL, 11>> .

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada y NO AUTORIZAR la tala de 1 ejemplares de Pino Piñonero, a realizar en el inmueble ubicado en CL PADRE GERARDO GIL, 11.

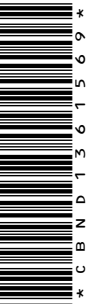
HACIENDA

EXENCIONES IVTM

(Exp 8473/2017) 0940DYN EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 14/08/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por los contribuyentes que se citan a continuación:



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA
M. S., APC	0940DYN

Dicho Informe, textualmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. *Estarán exentos del Impuesto:*

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente".

Comprobada la documentación presentada por el interesado, y realizadas las comprobaciones pertinentes, no procede acceder a lo solicitado por D./D^a M. S., A P, dado que el vehículo no se encuentra en el Censo municipal de vehículos.

Es cuanto me cumple informar, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno>>.

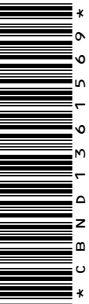
Se propone la desestimación de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada y **DESESTIMAR** la exención solicitada.

(Exp 8485/2017) M9932UK EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el **Informe de Intervención** de fecha 16/08/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCIÓN
P. P., PZ	M9932UK	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

REGIMEN INTERIOR

(Exp 8478/2017) SOLICITUD MESAS PETITORIAS 26 Y 27 DE AGOSTO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Por la Concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa,

<< PROPONE para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de COFRADIA DE LA VERA CRUZ de fecha 11 de agosto de 2017, con número de registro de entrada 14427/2017 en la que solicita autorización para instalar mesas petitorias en la Avenida de la Constitución, Calle Don Lorenzo Niño, Iglesia Parroquial, Sagrados Corazones, el próximo día 26 y 27 de agosto.

Segundo: Notificar al interesado y la Policía Local.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba la propuesta presentada

DEPORTES

(Exp 8466/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

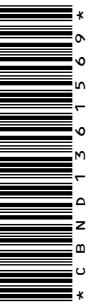
<<ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por V. B., V relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 14/8/2017, con Registro de Entrada Nº 8466/2017.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

- 1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.*
- 3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:*

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.*
- 3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.*
- 4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 5. Título de familia numerosa en vigor.*
- 6. Número de cuenta bancaria.*

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.*
- 2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 3. Ser empadronado en el municipio.*
- 4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 5. Certificado de minusvalía.*
- 6. Número de cuenta bancaria.*

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.*
- 2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 4. Certificado de minusvalía.*
- 5. Número de cuenta bancaria.*

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, **PROCEDE** la concesión de la bonificación por "Familia numerosa", **HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2017**, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

EDUCACION

(Exp 8472/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por NUMERO DE HERMANOS, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< ASUNTO: Bonificación por NUMERO DE HERMANOS de la Concejalía de Educación del Programa VACACIONES ESCOLARES VERANO 2017.

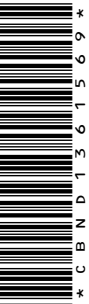
ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por M. V., MM relativa a la bonificación por NUMERO DE HERMANOS, presentada el 14 de agosto de 2017, con Registro de Entrada 14522/2017, para la actividad de VACACIONES ESCOLARES VERANO 2017 de su hijo/a L J.M.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.

Según indica el Artículo 7 de las Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:

1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.
2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.
3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

6. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
7. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
 - a) PRIMER HERMANO: pagará en 100% del precio de la actividad.
 - b) SEGUNDO HERMANO: pagará en 75% del precio de la actividad.
 - c) TERCER HERMANO: pagará en 50% del precio de la actividad.
 - d) CUARTO HERMANO: La actividad es gratuita.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano**.
6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por NUMERO DE HERMANOS, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

SANIDAD

(Exp 5991/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP URB PINALCA ZONA ESTE CL JULIANA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por Don Á G. S. en representación de Cdad. Prop. Urb. Pinalca Zona Este, CL Juliana 16-18, con núm. de registro de entrada 10039/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ Reyes Católicos, 3 de Santa María de la Alameda, 28296 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Cl Juliana, 16-18 solicitada por CDAD PROP URB. PINALCA, ZONA ESTE, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21)>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

(Exp 5992/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP CL JOSE DE ANDRES 14 Y 16

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitado por Don J E. M. como representante de CDAD PROP. CL JOSE DE ANDRES, 14-16, con núm. registro de entrada 9964/2017 y con domicilio para notificaciones en Trav. De la Revuelta, 6 de Colmenarejo, 28270 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en TCL José de Andrés, 14 solicitada por CDAD PROP CL JOSE DE ANDRÉS 14-16, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- a) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- b) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- c) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- e) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21)>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

(Exp 5993/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP URB PINALCA ZONA OESTE CL JULIANA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por Don Á G. S. en representación de Cdad. Prop. Urb. Pinalca Zona Oeste, CL Juliana 19-21, con núm. de registro de entrada 10039/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 5995/2017) SOLICITUD REAPERTURA DE PISCINA CDAD PROP CONJ. RESID. LOS ABETOS

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por Don JI A. U. en representación de Cdad. Prop. Edificio Los Abetos, con núm. de registro de entrada 10059/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ Sirio, 30, 1º D, 28007 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

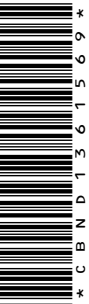
Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en C/ Padre Wigfrido, 2 solicitada por CDAD PROP EDIFICIO LOS ABETOS, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- a) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- b) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- c) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- e) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21)>>.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

(Exp 6081/2017) SOLICITUD REAPERTURA DE PISCINA CDAD PROP LA PALOMA CL FERNANDO ALVAREZ 7

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por Don J M H. Y. en representación de CDAD PROP. "LA PALOMA", con núm. de registro de entrada 10194/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ San Antón, 26 Pi. Bjo. De San Lorenzo de El Escorial, 28200 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejala Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Cl Fernando Álvarez, 13 solicitada por CDAD. PROP. "LA PALOMA", para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las



Gestión Documental: Exp: 60812017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21)>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

(Exp 6151/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP RESID. GUIPUZCOA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por Cdad. Prop. Residencial Guipúzcoa, con núm. de registro de entrada 10363/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ Estación, 5 de El Escorial, 28280 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejala Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en C/ Estación, 5 solicitada por CDAD PROP COMPLEJO RESIDENCIAL GUIPUZCOA, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- g) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- h) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- i) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- j) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- k) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- l) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21)>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

(Exp 6152/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA CDAD PROP PARQUE REAL LOS ARROYOS

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por DON G G. G., con núm. de registro de entrada 10374 /2017 y con domicilio para notificaciones en Cl La Venta, 1 Pi: 2 Pu: 17 de Collado Villalba, 28400 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en la Calle Treinta y dos 4, solicitada por la CDAD PROP PARQUE REAL LOS ARROYOS, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21)>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

(Exp 6854/2017) SOLICITUD DE REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP LOS MADROÑOS

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por PROPISCIM SL en representación de CDAD. PROP. LOS MADROÑOS con Registro Entrada por Carpeta Ciudadano .con núm. 11631/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ Claudio Coello, 34 de San Lorenzo de El Escorial, 28200 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Cl Juliana, 8 solicitada por CDAD. PROP. LOS MADROÑOS, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- e) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21)>>.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

(Exp 6862/2017) SOLICITUD DE REAPERTURA DE PISCINAS ASOCIAC CLUB PARQUE REAL

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por PROPISCIM SL en representación de ASOCIACIÓN CLUB PARQUE REAL con Registro Entrada por Carpeta Ciudadano .con núm. 11637/2017 y con domicilio para notificaciones en C/ Claudio Coello, 34 de San Lorenzo de El Escorial, 28200 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Cl Juliana, 2 solicitada por ASOCIACIÓN CLUB PARQUE REAL, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- a) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- b) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- c) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- e) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21)>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada

PROTOCOLO, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES Y URBANIZACIONES

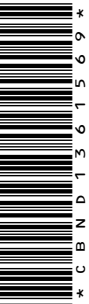
(Exp 8570/2017) AGRADECIMIENTOS FIESTAS LOS ARROYOS

Por las Concejalías Delegadas de Protocolo, Festejos, Cultura, Deportes y Urbanizaciones se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Una vez finalizadas las fiestas en honor de Ntra. Sra. De Los Arroyos, las Concejalías de Cultura, Deportes, Urbanizaciones, Festejos y Protocolo Institucional

PROPONEN para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** de fecha 23 de Agosto de 2017 trasladar a todas las instituciones, asociaciones y vecinos la enhorabuena por la celebración de las mismas y el agradecimiento por la labor y trabajo realizados. Así mismo trasladar el reconocimiento a los miembros de Policía Local, voluntarios de la Agrupación de Protección Civil y Empleados Municipales>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

REGIMEN INTERIOR

CONTRATACION

(Exp 7206/2017) CON/2017/028 NUEVA CONCESION DEMANIAL QUIOSCO URBANIZACION LOS ARROYOS (CONT. EXPTE. CON/2017/023)

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2016 fueron aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrían de regir en el procedimiento para la adjudicación del contrato para la <<concesión demanial para la explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la Calle Diez de Los Arroyos>> (CON/2017/028).

Comprobado que con fecha 14 de julio de 2017, se publicó Bando informando de la licitación y dentro del plazo otorgado a los candidatos invitados fueron presentadas las siguientes proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento:

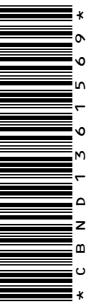
Nº de registro de entrada	Nombre
13004/2017	D. M., J

Visto que con fecha 25 de julio de 2017 se emitió informe por esta Secretaria en el que se propuso como adjudicatario al único licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, DUQUE MUÑOZ, JAVIER.

Comprobado que con fecha 28 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local propuso como adjudicatario al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, DUQUE MUÑOZ, JAVIER, siendo notificado el 2 de agosto de 2017.

Visto que el propuesto como adjudicatario DUQUE MUÑOZ, JAVIER con fechas 17 de agosto de 2017, presentó la documentación necesaria conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:



Gestión Documental: Exp: 8512/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo para para la <<concesión demanial para la explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la Calle Diez de Los Arroyos>> (CON/2017/028), procedimiento negociado sin publicidad, un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por **D. M., J** con DNI número**B**, de acuerdo al canon anual ofertado por importe de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (525,00 €) y con una duración quince (15) años prorrogables por otros quince (15) años más.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la garantía provisional presentada a **D. M., J**, por importe de 91,00 €.

TERCERO.- Notificar a **D. M., J**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

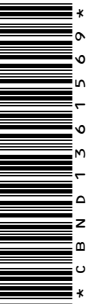
CUARTO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada>>.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:30 horas, lo que como La Secretaria General certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 8512/2017

